

tiene encomendada la protección de menores, así como del acogedor M.P.M.G., con DNI núm. 29.721.029, las menores se hallan bajo la guarda y custodia de dicha Entidad y aunque don Arturo Jesús Aguilera Moreno se opone al acogimiento, su consentimiento debe ser suplido por la resolución judicial, ya que en la situación en que se encuentra el menor su acogimiento en una familia, en cuya vida común participe, y que se ocupe de velar por él, cuidarle, alimentarle y educarle, ha de ser muy beneficioso para su desarrollo físico, intelectual y moral, para su formación integral. Debe, por ello, constituirse el acogimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la constitución del acogimiento de las menores M.P.A.F y A.A.F por M.P.M.G., con DNI 29.721.029, en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Firme esta Resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

Y con el fin de que sirva notificación en forma a María Antonia Fernández Mora, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a quince de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 8 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento ordinario núm. 372/2005. (PD. 1007/2008).

NIG: 1102042C20050001762.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 372/2005.

Negociado: EG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance Holding Sucursal en España

Procuradora: Sra. Doña Rosario Fátima Rodríguez Guerrero.

Letrada: Sra. Anglada Mulero, Emilia.

Contra: Don Pedro Luis Calderón Romero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 372/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera a instancia de Banque PSA Finance Holding Sucursal en España contra don Pedro Luis Calderón Romero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a 8 de junio de dos mil siete.

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco

de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 372/2005-EG.

A instancias de la Procuradora Sra. Rodríguez Guerrero en nombre y representación de Banque PSA Finance Holding Sucursal de España dirigido por el Letrado Sra. Anglada Mulero, contra don Pedro Luis Calderón Romero en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodríguez Guerrero contra Pedro Luis Calderón Romero condenando al demandado a que abone a la actora la cantidad de 3.792,31 €, intereses legales y costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días que habrá de ser preparado ante este mismo juzgado.

Dedúzcase testimonio de esta Resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero don Pedro Luis Calderón Romero, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 737/2005. (PD. 966/2008).

NIG: 2906742C20050014513.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 737/2005.

Negociado: 7T.

De: Doña Isabel Alcázar Ruiz.

Procuradora: Sra. Mato Bruño, María Victoria.

Letrado: Sr. Cristóbal Solano Pérez.

Contra: Herencia Yacente de Ana García Ríos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 737/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Isabel Alcázar Ruiz contra Herencia Yacente de Ana García Ríos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 289

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Doce de noviembre de dos mil siete.

Parte demandante: Isabel Alcázar Ruiz.

Abogado: Cristóbal Jesús Solano Pérez.

Procuradora: Mato Bruño, María Victoria.

Parte demandada: Herencia Yacente de Ana García Ríos.

Objeto del juicio: Acción de división de cosa común.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Mato Bruño, María Victoria, en nombre y representación de doña Isabel Alcázar Ruiz, contra Herencia Yacente de Ana García Ríos, rebelde, debo declarar y declaro la extinción de condominio existente sobre la finca descrita en

el hecho primero de la demanda y el carácter divisible de la misma y, en su consecuencia, se ha de proceder por un périto judicial nombrado al efecto en ejecución de sentencia a la división material de la parcela en dos lotes iguales y de las mismas características, procediéndose por sorteo a la adjudicación de cada uno de los lotes a cada comuñero en proporción a sus participaciones, con inscripción de cada lote como finca independiente en el Registro de la Propiedad núm. 17 de Málaga, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se ha dictado auto de rectificación de la anterior sentencia que forma parte de la misma, cuya parte dispositiva es como sigue:

A U T O

Doña Dolores Ruiz Jiménez.

En Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 2.11.07, en el sentido de que donde se dice «que la parcela tiene una superficie de 133.031 m², debe decir «que la parcela tiene una superficie de 13.331 m²». Asimismo, se manifiesta que «se trata de una finca de secano y que la extensión mínima de cultivo es de 20.000 m², debe decir «se trata de una finca de regadío y que la extensión mínima de cultivo es de 5.000 m²».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herencia Yacente de Ana García Ríos, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 81/2005. (PD. 910/2008).

NIG: 2906742C20050000726.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 81/2005. Negociado: D. Sobre: Reclamación de cantidad dimana Proc. Monitorio 853/04 D. Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro. Contra: Don José Díaz Calero y Emilia Zayos Galván. Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 81/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de BBVA contra José Díaz Calero y Emilia Zayos Galván sobre reclamación de cantidad dimana Proc. Monitorio 853/04 D, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a dieciséis de enero de dos mil seis.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 81/2005-D a instancias de la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el procurador don Pedro Ballenilla Ros y con la asistencia letrada de don Miguel Jiménez Martín, frente a don José Díaz Calero, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, y frente a doña Emilia Zayos Galván.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don José Díaz Calero y doña Emilia Zayos Galván con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a don José Díaz Calero y a doña Emilia Zayos Galván a que paguen a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la suma reclamada de trece mil trescientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de emplazamiento hasta su pago.

2. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Emilia Zayos Galván, extendiendo y firmo la presente en Málaga, veinte de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 319/2007. (PD. 964/2008).

NIG: 4109142C20070009445.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 319/2007. Negociado: 4L. De: Don Carlos Manuel Gil de Araujo Jaramillo. Procuradora: Sra. María Patricia Meana Pérez 315. Contra: Don Francisco Bueno Rey.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 319/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Carlos Manuel Gil de Araujo Jaramillo contra Francisco Bueno Rey sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: